

en representación de la Cruz Roja Austríaca, y los documentos que acompañan la instancia;

VISTOS los artículos 910 y 937 del Código Civil y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a la Cruz Roja Británica para recibir el legado dejado a su favor por el señor Ernesto E. Kemperling, fallecido en esta ciudad el 10 de Enero de 1946, consistente en la tercera parte de veinte acciones comunes de la Lone Star Cement Corporation, de veinte acciones de la South Porto Rico Sugar Company y de veinte acciones de la Republic Steel Corporation, compañías americanas.

Art. 2.— Se autoriza a la Cruz Roja Austríaca para recibir el legado dejado a su favor por el señor Ernesto E. Kemperling, fallecido en esta ciudad el 10 de Enero de 1946, consistente en la tercera parte de veinte acciones comunes de la Lone Star Cement Corporation, de veinte acciones de la South Porto Rico Sugar Company y de veinte acciones de la Republic Steel Corporation, compañías americanas.

Art. 3.— Envíese al Procurador General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8196, que otorga el exequátur de Médico a varios profesionales.
(G. O. No. 7442, del 2 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8196.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 noviembre del año 1942:

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Andrés Natalio Guzmán Bencosme, como Médico;
- b) Al Dr. Francisco E. del Rosario Díaz Sosa, como Médico;
- c) Al Doctor Enrique Edmundo Vicioso Vendrell, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8197, que nombra a varios miembros ex-oficio para la
Comisión de Fomento
(G. O. No. 7442, del 2 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8197.

VISTO el artículo 3 de la Ley Nº 3099, del 6 de Octubre de 1951, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7337;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Además de los miembros indicados en el Decreto Nº 7947, del 2 de Enero del presente año, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7390, formarán parte de la Comisión de Fomento, con carácter ex officio, los siguientes funcionarios públicos: el Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones; el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; el Secretario de Estado de Economía y Comercio; el Director General